I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.-

LOTA, 04 de Septiembre de 2015.-

DECRETO Nº 1.664.- /

Vistos:

Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/04/2015 entre la I. Municipalidad de Lota y el Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 769 de 05/08/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, donde se aprueba el Convenio aludido; Certificado N° 122 de 24/02/2015 de Secretario Municipal que da cuenta de acuerdo del Concejo Municipal en orden a postular al sistema de certificación ambiental municipal; Ord. 42/2015 de 02/09/2015 de Coordinador S.C.A.M; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/04/2015 entre la I. Municipalidad de Lota y el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud del cual se implementará el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios, en los términos y condiciones señalados en el convenio que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales, la documentación individualizada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- DOM
- Enc. Medio Ambiente
- Coordinador S.C.A.M.
- Asesor Jurídico
- Dirección de Control
- Archivo

PMU/JMAB//jmab

I. Municipalidad de Lota

6944

LOTA Avanzamos Contigo

ORD. : Nº 42 / 2015

ANT. : Convenio de Cooperación I. Municipalidad de Lota - Ministerio de Medio Ambiente. Certificado Concejo Municipal N° 122. Resolución Ministerio Medio Ambiente 769.

MAT. : Solicita realización de decreto.

Lota, 02 de Septiembre de 2015.-

DE: SRTA. MARIA VENEGAS FAÚNDEZ.
COORDINADOR S.C.A.M.

A: SR. JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

Junto con saludar cordialmente, se solicita a usted realizar decreto de aprobación "Convenio de Cooperación I. Municipalidad de Lota y Ministerio del Medio Ambiente" con transferencia de recursos para "Sistema de Certificación Ambiental Municipal". S.C.A.M. - Fase I.

Sin otro particular le saludo atentamente.

MARÍA VENEGAS FAÚNDEZ
COORDINADOR SCAM

M.V.F. CAD
MVF/ CAD
Distribución:
- La Indicada.
- Alcalde.
- Administrador Municipal.
- Director de Finanzas.
- Asesor Jurídico.
- Director de Obras.
- Jefe Sección de Medio Ambiente.
- Archivo.

RECIBIDO 02 SEP 2015 OF. DE PARTES I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

Este Vale.

I. MUNCIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

N° **122.-/**

Certifico que el Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del año en curso, aprobó por la unanimidad de sus concejales en ejercicio, postular al sistema de certificación ambiental municipal, ante la Seremi de Medio Ambiente de la Región del Bio Bio con forme a lo solicitado por la Jefe Sección Medio Ambiente de la Municipalidad, lo que hiciera a través de Ord. 03/2015 de fecha 12/02/2015.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Lota, 24 de Febrero de 2015.-

RECIBIDO
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
04 MAR 2015
DIRECCION DE OBRAS
228

Distribución:
- Jefe Sección Medio Ambiente(3)
- DOM
- archivo.-

JMAB/jmab

K338

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
RDS/JCS

17/08/15

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA - FASE 1.

Resolución Exenta N° 769

SANTIAGO, 05 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°832 de 1° de septiembre de 2014, que aprobó la modificación de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N°4, de 2010, que Fija Planta de Personal del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Oficio Ordinario N°152421, de 18 de junio de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Ordinario N°1869, de 22 de julio de 2015, del Ministro de Hacienda; en el Memorándum N°263/2015, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

4. Que, dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 20 de Abril de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT N° 69.151.300-9, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcalde Sr. Patricio Marchant Ulloa, ambos con domicilio en Av. Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior se desarrolla en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobados por Resolución Exenta N°832 de fecha 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la **primera fase** del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "SEREMI", para lo cual se obliga a:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.*
- *Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley Nº 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.*
- *Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta Nº832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.*
- *Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.*

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE · JEFE DIVISION JURIDICA

SEGUNDO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la **Fase 1** del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **$750.000.-(setecientos cincuenta mil pesos),** la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase, aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo séptimo del presente convenio.**

TERCERO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

CUARTO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser entregadas en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. Las rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el **octavo** mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del **noveno** mes.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE · JEFE DIVISION JURIDICA

QUINTO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "*Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos*". En consecuencia, la Municipalidad no podrá recibir nuevos recursos, en las siguientes fases del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, mientras no cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos por el presente convenio.

SEXTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 6 meses posteriores a la firma de este convenio. En tal sentido, la Municipalidad no podrá condicionar ni postergar el inicio de las actividades a la efectiva percepción de los recursos.

SÉPTIMO Para obtener la Certificación Básica, la Municipalidad deberá cumplir con el 90% de los compromisos referidos en la cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO: La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Básica que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DÉCIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250108, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2015.

DÉCIMO SEGUNDO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO TERCERO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

Patricio Marchant Ulloa
Alcalde Ilustre Municipalidad de Lota

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA